

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/CMR/1
17 de diciembre de 2004

(04-5563)

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

CAMERÚN

La siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre de 2004, se distribuye a petición de la delegación del Camerún.

Descripción sucinta del régimen

1. El Camerún no tiene ningún régimen de licencias de importación. En efecto, las operaciones de importación y/o exportación de bienes y servicios son libres siempre que cumplan las leyes y reglamentos en vigor. Están sujetas, entre otras, a las normas del Programa para asegurar la percepción de ingresos aduaneros. No obstante, con el propósito de crear una base de datos sobre el comercio internacional, la Dirección de Comercio mantiene un registro de importadores y exportadores.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. La finalidad del registro mencionado *supra* es contar con una base de datos de importaciones y/o exportaciones. Para la importación de mercancías (carne y despojos comestibles, productos de la ganadería y la pesca, productos farmacéuticos, explosivos preparados distintos de los explosivos impulsores, etc.) que puedan afectar a la salud y la seguridad de la población se precisa el visado técnico de las autoridades indicadas a continuación:

- Ministerio de Pesca e Industrias de Productos de Origen Animal;
- Ministerio de Salud Pública;
- Ministerio de Minas y Energía;
- Ministerio de Administración Territorial y Descentralización;
- Ministerio de Correos y Telecomunicaciones;
- Ministerio de Agricultura;

¹ Véase el cuestionario en el anexo del documento G/LIC/3.

- Ministerio del Medio Ambiente y Bosques.

Las formalidades que se deben cumplir antes de la importación consisten en la inscripción en el registro de importadores y la declaración de importación.

Procedimientos

Modalidades de aplicación o procedimientos aplicables a la declaración de importación

3. Los procedimientos se aplican de la manera que se describe a continuación.
 - i) En el Ministerio de Desarrollo de la Industria y el Comercio (MINDIC), se llevan a cabo tres procedimientos: la inscripción en el registro de importadores, la renovación de las inscripciones y el procedimiento de importación propiamente dicho.
 - a) Inscripción en el registro de importadores.

El expediente para solicitar la inscripción consta de lo siguiente:

- una ficha de información, que se obtiene en los servicios centrales o exteriores del MINDIC, con el sello fiscal de los derechos en vigor (500 francos CFA);
- una copia autenticada de la patente;
- una copia autenticada de la declaración de inscripción en el registro de comercio y crédito mobiliario;
- una copia autenticada de la tarjeta de contribuyente;
- un recibo de pago de la cotización anual de 10.000 francos CFA emitido por el Consejo Nacional de Cargadores del Camerún (CNCC) o una orden de pago por el mismo monto dirigida a este organismo;
- un recibo de pago de 15.000 francos CFA emitido por la cobraduría de la Dirección de Comercio.

El período de validez de esta inscripción o de su renovación se hace coincidir con un ejercicio presupuestario, debido a la necesidad de actualización constante de la base de datos.

- b) Renovación de la inscripción.

El expediente para solicitar la renovación consta de lo siguiente:

- una solicitud timbrada;
- una copia de la inscripción anterior;
- una copia autenticada del recibo fiscal del ejercicio anterior emitida por los servicios competentes del tesoro público;
- un recibo de pago de 10.000 francos CFA emitido por la cobraduría de la Dirección de Comercio;

- un recibo de pago de la cotización anual de 10.000 francos CFA emitido por el Consejo Nacional de Cargadores del Camerún (CNCC);
- una patente válida que corresponda a la actividad de importación.

c) Procedimiento de importación propiamente dicho.

Los servicios centrales y exteriores competentes del Ministerio de Desarrollo de la Industria y el Comercio examinan las declaraciones de importación de las mercancías de valor inferior a 2.000.000 de francos CFA, o que sean objeto de una exención de la inspección previa al embarque, y los vehículos de segunda mano.

El expediente de la declaración de importación consta de lo siguiente:

- un formulario cumplimentado en siete ejemplares, dos de los cuales deberán llevar el sello fiscal de los derechos en vigor (500 francos CFA);
- un recibo emitido por la cobraduría de la Dirección de Comercio por el pago de 1.000 francos CFA en el caso de los importadores inscritos en el registro de importadores o por el pago de 3.000 francos CFA en el caso de los importadores no inscritos;
- dos fotocopias de la factura *pro forma*, del contrato, de la carta comercial o del permiso de circulación si se trata de un vehículo;
- una fotocopia autenticada de la exención del derecho de inspección, si corresponde.

ii) En la Société Générale de Surveillance (SGS).

a) En el caso de las otras categorías de mercancías, los servicios de la Société Générale de Surveillance dan el visto bueno a las declaraciones de importación. El importador debe presentar directamente a la SGS, cuando se trate de importaciones por un valor superior a 1.000.000 de francos CFA, un expediente que contenga:

- una solicitud de la declaración de importación;
- copia de la factura *pro forma*, de la orden de compra, de la confirmación por télex o de cualquier otro documento equivalente donde figure el valor f.o.b.;
- un cheque certificado por una suma equivalente al 0,95 por ciento del valor f.o.b. pagadero a SCB/CL/Yaoundé, N° de cuenta 31 900 577 57, cuando se trate de importaciones por un valor igual o superior a 2.000.000 de francos CFA (en el caso de las exportaciones se utiliza el N° de cuenta 31904 251 3716 G).

b) Una vez obtenidos y verificados los documentos, la SGS emite una declaración de importación, y envía el original y cuatro copias al importador o al transitario. Éste registra en el banco la declaración de importación, mientras que la SGS envía las órdenes de inspección. Después de la inspección, se transmite un informe a la oficina de enlace con la SGS en Duala para que ésta emita el correspondiente documento de imposición (BDT).

- c) El importador o el transitario entrega posteriormente a la SGS un expediente que contenga:
- una solicitud BDT completa;
 - la factura definitiva;
 - la factura de flete;
 - el certificado de seguro;
 - el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo;
 - una declaración de aduana (provisional);
 - el certificado de exención de derechos e impuestos (en su caso).
- d) La SGS procede entonces a calcular los derechos e impuestos, transmite al exportador un BDT provisional a efectos de información después de que el importador o el transitario hayan validado el BDT provisional, e imprime el BDT en papel de seguridad.
- El BDT (el original y copias) se transmite al banco para el pago de los derechos e impuestos. El pago debe efectuarse dentro de los 15 días laborables siguientes al depósito en el banco, el cual emitirá un recibo de pago.
- iii) Después del despacho de aduana, el importador ha de presentar, primero al capataz de estibadores y luego en el puesto de control a la salida del puerto:
- el original del BDT;
 - el recibo de pago y la autorización de retirada, firmada en la aduana;
 - la autorización de entrega emitida por el consignatario.
- iv) La declaración de importación se puede modificar dentro de su período de validez de nueve meses. Antes de que expire ese plazo se puede conceder una única prórroga de tres meses.
-